



JUL. 2019

RESUMEN EJECUTIVO

Regulaciones para los Creadores Audiovisuales

Regulaciones para los Creadores Audiovisuales
y Cinematográficos Independientes

Formato Digital
Material Gratuito

Hola, de nuevo 😊

Llenos de satisfacción por seguir contribuyendo a divulgar información valiosa entre emprendedores y personas interesadas, presentamos un nuevo resumen ejecutivo AUGE sobre los más recientes cambios en el marco jurídico que regula la actividad cinematográfica y audiovisual en Cuba.

La Gaceta Oficial N° 43 Ordinaria de 27 de junio de 2019 publicó 14 regulaciones que entre sus aspectos más novedosos traen la legalización de nuevas figuras como los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes, los Colectivos de Creación Audiovisual y 3 nuevas licencias para el ejercicio del trabajo por cuenta propia en este giro. También surgen actores estatales como el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico, la Comisión Fílmica y el Fondo de Fomento del Cine Cubano que son explicados en detalle en dicha publicación.

En este cuarto número de nuestros resúmenes ejecutivos hemos querido abreviar de la manera más clara posible los aspectos que pueden resultar de mayor interés para los realizadores audiovisuales y su personal de apoyo. Cómo enfrentar los trámites, cuáles son los plazos para realizar esas diligencias, qué derechos y obligaciones tendrán las nuevas figuras y cómo funcionarán los mecanismos institucionales creados son algunas de las preguntas que intentamos responder con este material.

Saludos cordiales,

Oniel Díaz
Co-fundador

Gaceta Oficial N° 43

27 DE JUNIO 2019

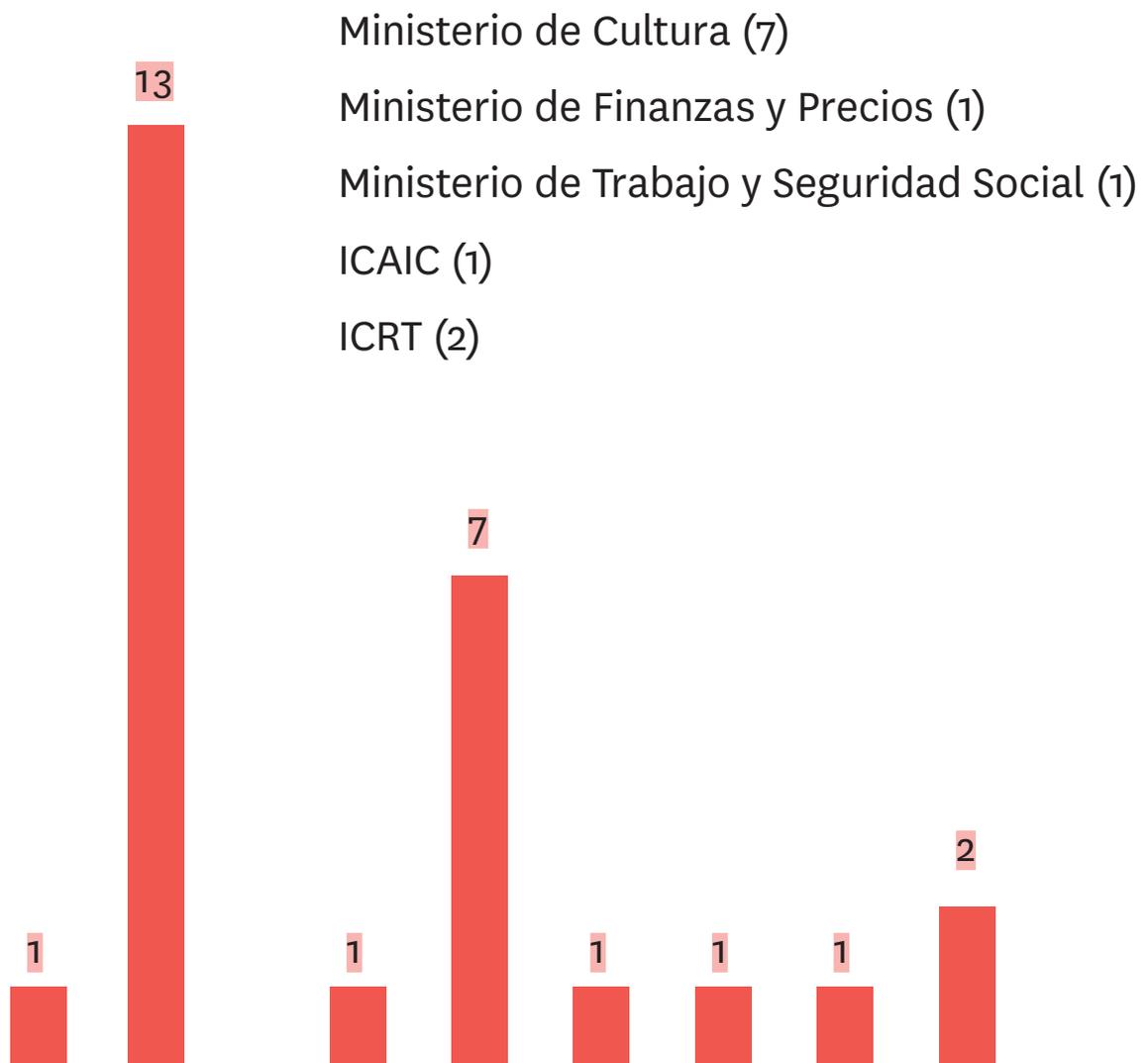
Regulaciones

NUEVAS REGULACIONES

¿Cuáles son las nuevas regulaciones anunciadas?

Se trata de un conjunto integrado por **14 normas jurídicas**:

- > 1 Decretos-Ley del Consejo de Estado
- > 13 Resoluciones Banco Central de Cuba (1)



ÁREAS DE CAMBIO

¿En qué aspectos de la actividad audiovisual y cinematográfica se introducen cambios con las nuevas regulaciones?



Aparición de nuevos actores y mecanismos institucionales



Cuentas bancarias



Impuestos



Licencias de trabajo por cuenta propia



Estructura y funciones del ICAIC



Aprobación de proyectos cinematográficos y audiovisuales



Financiamiento de los proyectos cinematográficos y audiovisuales

¿Cuándo entran en vigor las nuevas regulaciones?



Entrarán en vigor el día 24 de septiembre de 2019, **60 días después de su publicación** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el pasado 27 de junio.

NUEVAS REGULACIONES

¿Cuáles son las novedades más importantes?

✓ Se crea la figura jurídica del Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente

Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente: Realiza o participa en obras audiovisuales de manera autónoma en cualquier medio o soporte y se encuentra en las categorías o cargos artísticos definidos en las regulaciones vigentes.

¿Qué atribuciones tiene el Creador Independiente?

- › Puede establecer relaciones contractuales
- › Tiene derecho al régimen especial de Seguridad Social
- › Puede operar cuentas corrientes bancarias
- › Está sujeto al sistema tributario del sector artístico

✓ Se autoriza la constitución de Colectivos de Creación Audiovisual

Colectivos de Creación Audiovisual: Colectivos integrados por Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes que se unen para producir obras audiovisuales en todas sus fases y modalidades. Tienen identidad propia pero no disponen de personalidad jurídica. Requieren de la aprobación del Ministro de Cultura.

✓ Se crea el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico

Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico: Registro subordinado al ICAIC en el que los Creadores Independientes se deben inscribir previa aprobación del Comité de Admisión. Es un requisito indispensable para que los Creadores Independientes puedan ser sujetos de las nuevas regulaciones.



El Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente

El Reglamento del Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente (Resolución 45/2019) establece los procedimientos para inscribirse en dicho registro y sus normas de su funcionamiento.

¿Quiénes pueden optar por inscribirse?

- › Los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes comprendidos en los cargos artísticos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el sector de la cultura y de la radio y la televisión.
- › De manera excepcional y por tres años, aquellos que no reúnen los requisitos previstos para ocupar las categorías o cargos artísticos definidos en las regulaciones vigentes pero demuestren que poseen las condiciones, habilidades y destrezas para desempeñarse en estos.
- › Estudiantes o recién graduados, también por 3 años y con posibilidad de permanecer en el registro luego de concluido ese tiempo.



¿Cómo inscribirse?

Ante el responsable del Registro se presenta una solicitud escrita que comprende:

- › Datos personales.
- › Cargo o cargos por los que opta.
- › 2 fotos 1 x 1 cm.
- › Copia de estudios terminados si procede.
- › Dossier contentivo de hasta 3 obras y otros documentos que considere necesario para avalar.

Derechos

El reconocimiento de su condición de Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente.

Relacionarse con cualquier institución o entidad del audiovisual cubano, así como con las diferentes entidades del Estado y del sector no estatal cuya participación sea de utilidad en la concreción de sus obras.

Acceder, en igualdad de deberes y derechos, a todas las regulaciones que para los creadores audiovisuales y cinematográficos independientes se emitan; así como a las convocatorias nacionales e internacionales que se realicen.

Disfrutar del régimen especial de seguridad social dispuesto para los artistas y creadores.

Recibir el carné que lo acredita como Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente.

Constituir Colectivos de Creación Audiovisual y Cinematográficos.

Producir su obra de manera individual o en asociación con otros creadores, así como distribuirla y comercializarla por sí o mediante terceros.

Deberes

Renovar su carné cuando se cumpla el término de vigencia.

Hacer entrega de su carné una vez que cause baja del Registro.

Informar los cambios de domicilio.

Actualizar de manera sistemática los datos del Registro, en los plazos fijados.

Cumplir con lo establecido por la Oficina Nacional de la Administración Tributaria y el Régimen Especial de Seguridad Social.

Proceso de inscripción

creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente





Los Colectivos de Creación Audiovisual

¿Qué es un Colectivo?

Un grupo integrado por al menos 3 Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes que se unen para producir obras audiovisuales en todas sus fases y modalidades. Uno de ellos asume la función de productor. Tienen identidad propia pero no disponen de personalidad jurídica. Requieren de la aprobación del Ministro de Cultura.

¿Cómo constituir un Colectivo?

Los creadores audiovisuales y cinematográficos independientes presentan su solicitud ante los presidentes de los institutos cubanos del Arte e Industria Cinematográficos o de Radio y Televisión, según corresponda, mediante escrito.



¿Qué debe contener el escrito de solicitud?

- › Características del grupo y actividades a desarrollar.
- › Acuerdo de voluntades, donde se especifican los datos personales de los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes que pretenden unirse.
- › La inscripción en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico de cada uno de ellos.
- › Las condiciones en las que trabajan de conjunto, a saber: persona o personas autorizadas para representar al Colectivo, persona autorizada a operar las cuentas bancarias y alcance de tales funciones.

✓ **Derechos**

Producir obras audiovisuales en todas sus fases: desarrollo, diseño de producción.

Captación de recursos para la producción, preproducción, rodaje y postproducción.

Cesión de derechos de exhibición y explotación de las obras propias y las de terceros de acuerdo con lo regulado en materia de derecho de autor.

Distribuir su obra mediante las vías existentes.

Prestar servicios a terceros para cualquier fase de la producción audiovisual y cinematográfica.

Establecer las relaciones contractuales necesarias para la producción con personas naturales y jurídicas estatales o no.

✓ **Deberes**

Cumplir con lo establecido en el Reglamento.

Cumplir con sus obligaciones tributarias según lo regulado por la legislación vigente.

Presentar sus proyectos a la aprobación del Comité de Proyectos de la Oficina de Atención a la Producción Audiovisual y Cinematográfica del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.

Cumplir lo que establece la legislación vigente en cuanto al procedimiento financiero y adecuación tributaria para la entrega de recursos financieros a proyectos culturales sin fines comerciales en los casos que procedan.

Mantener el control económico de su actividad y la contabilidad de sus operaciones.

Desarrollar sus producciones, así como los servicios a terceros fundamentalmente para obras y entidades cubanas.

Proceso de inscripción

Colectivos de Creación Audiovisual





La Cuenta bancaria

La Resolución 79/2019 del Banco Central de Cuba dispone la apertura de cuentas corrientes en CUP y CUC a los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes y a los Colectivos de Creación Audiovisual y Cinematográficos. En ellas solo se podrán depositar los fondos obtenidos para la realización de la actividad aprobada.

¿Cómo se abren las cuentas?

Si eres un Creador Independiente deberás presentar:

- › Documento de identidad.
- › Documento oficial que autorice a la persona natural a ejercer el trabajo por cuenta propia o a otras formas de gestión no estatal, emitido por las autoridades competentes; en este caso, la certificación de inscripción en el registro.
- › Inscripción en el Registro de Contribuyentes.

Si es para el Colectivo de Creación Audiovisual:

- › Documento que acredite la aprobación del Colectivo de Creación Audiovisual y Cinematográficos, emitida por el Ministro de Cultura.
- › Certificación de inscripción de los miembros del Colectivo de Creación Audiovisual y Cinematográficos en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico.
- › Acuerdo de voluntades, protocolizado ante Notario, donde se designe y autorice a la persona o personas autorizadas a operar la cuenta bancaria.



La Oficina de Atención a la Producción Audiovisual y Cinematográfica

Constituida para facilitar y garantizar la producción audiovisual y cinematográfica que realizan los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes y los Colectivos de Creación Audiovisual y Cinematográficos.

Tres funciones

- › Recibir los proyectos que presenten los Creadores o Colectivos.
- › Evaluar los proyectos que se presenten a partir de criterios artísticos y de su factibilidad real.
- › Atender, facilitar, apoyar y garantizar los proyectos audiovisuales y cinematográficos que se aprueben, ante las personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, con las que se relacionen durante su desarrollo.

¿Qué tareas ejecutará la Oficina?

Establecer relaciones contractuales con los Creadores o Colectivos para la concertación de los servicios que se requieren en la producción de la obra audiovisual y cinematográfica.

Tramitar la solicitud para la apertura de la cuenta corriente del Colectivo ante las instituciones bancarias autorizadas, en correspondencia con los procedimientos establecidos por el Banco Central de Cuba.

Entregar los avales que requieran los organismos e instituciones que deben emitir aprobaciones para la realización del proyecto.

Tramitar y entregar, de acuerdo con el cronograma solicitado, los permisos necesarios para la realización de la obra.

Realizar los trámites migratorios al personal cubano y extranjero que participa en la obra, siempre que sea necesario para la ejecución del proyecto en

cualquiera de sus fases.

Gestionar la exportación e importación que se requiera para la realización del proyecto, a través del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, en correspondencia con la legislación vigente.

Facilitar que las obras terminadas se inscriban en el Registro Facultativo de Obras Protegidas y de Actos y Contratos referidos al Derecho de Autor, adscrito al Centro Nacional de Derecho de Autor, en el caso de que así lo requiera el titular o los titulares de la obra.

Evaluar posibles apoyos desde el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos para los procesos de finalización de la obra, así como la promoción y distribución nacional e internacional de esta.

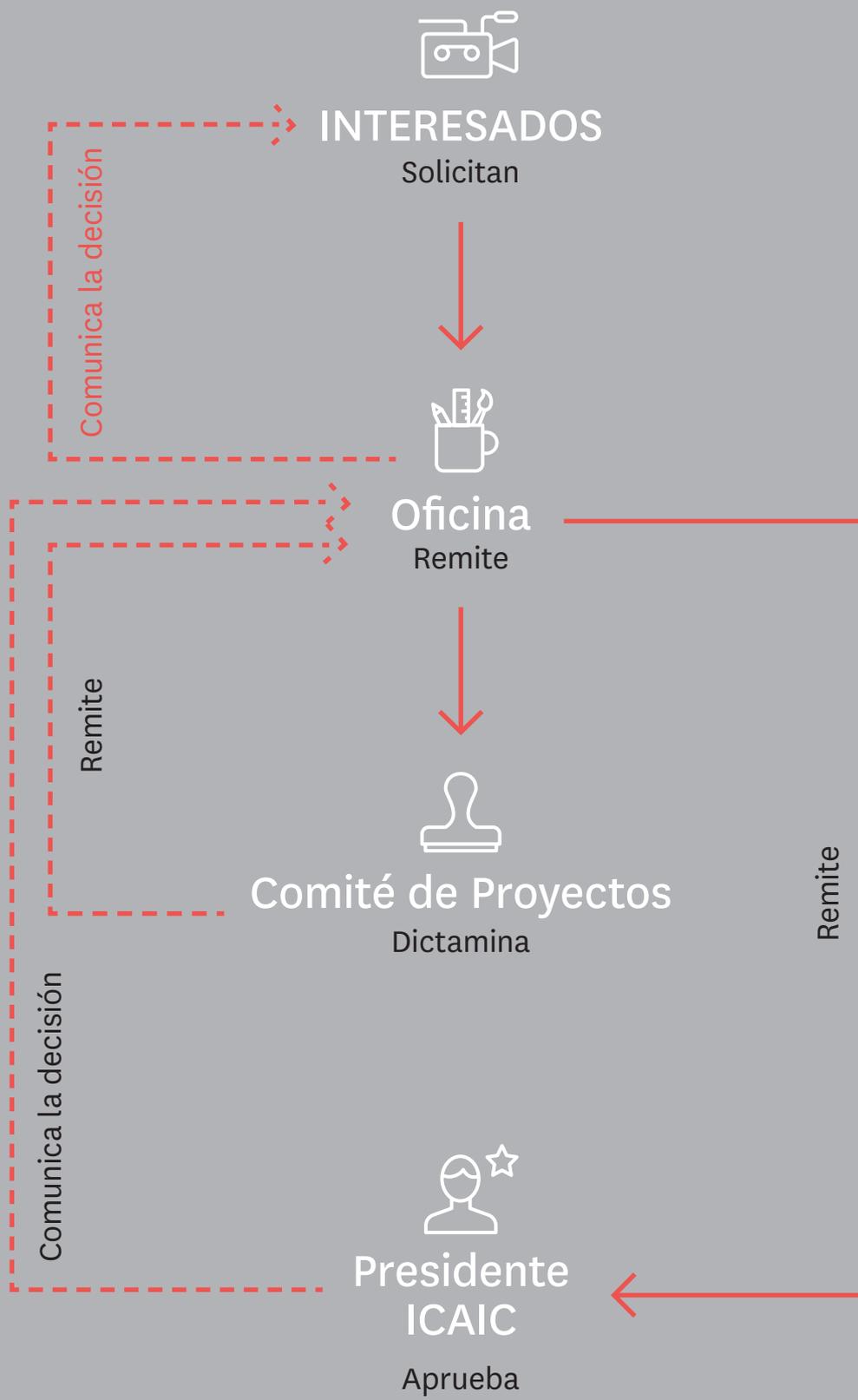


¿Qué presentar a la Oficina para que un proyecto sea evaluado?

- › Planilla de solicitud.
- › Acreditación de inscripción en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico o Resolución de aprobación del Colectivo de Creación Audiovisual y Cinematográfico.
- › Escrito dirigido a la Oficina contentivo de la sinópsis del proyecto, que incluya título, género, término de duración aproximada, entre otros elementos de interés.
- › Un ejemplar impreso firmado por su Autor o archivo digital del Guión o escaleta, según proceda.
- › Certificado de inscripción del Guión en el Registro Facultativo de Obras Protegidas y de Actos y Contratos referidos al Derecho de Autor, adscrito al Centro Nacional de Derecho de Autor, si se tiene.
- › Acreditar las fuentes de financiamiento del proyecto.
- › Un ejemplar impreso o archivo digital del presupuesto, con excepción de aquellos que se encuentren en fase de desarrollo.
- › Cronograma de trabajo.
- › Plan del rodaje, en el caso de que se soliciten permisos de filmación
- › Cualquier otra información que se considere de interés.

Proceso de evaluación

Proyectos audiovisuales





Las nuevas licencias de TCP relacionadas con la actividad audiovisual

1. Operador y/o arrendador de equipamiento para la producción artística
2. Agente de selección de elenco (casting)
3. Auxiliar de producción artística

¿Qué institución otorga esas licencias?

El Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos en el caso de La Habana y las direcciones provinciales de Cultura o del municipio especial Isla de la Juventud en el resto del país.

¿Qué actividades se pueden hacer con las nuevas licencias?

Operador y/o arrendador de equipamiento para la producción artística:

Alquila equipamiento y servicios para la producción y exhibición cinematográfica, audiovisual, discográfica y para otros procesos de producción y creación artísticas.

Agente de selección de elenco (casting): Elabora propuesta a directores de proyectos para la elección del elenco, para obras cinematográficas, audiovisuales y espectáculos artísticos, velando por la igualdad de acceso y evitando cualquier acto discriminatorio.

Auxiliar de producción artística: Realiza las funciones auxiliares de la producción artística, tales como asistentes de cámara, de sonido, foqueros, operadores de grupos electrógenos, iluminadores y otras relacionadas con el cine y el audiovisual, y de producciones artísticas.

¿Con quién pueden trabajar?

Con personas naturales o jurídicas estatales o no estatales, dentro de los límites financieros que estas tengan establecidos. Para ello suscribirán un contrato que comprenderá entre otros aspectos, la actividad realizada, las obligaciones y condiciones del servicio que se presta y la cuantía pactada, lo que se acreditará mediante factura.

¿Dónde ejercen su actividad?

- › Áreas habilitadas al efecto, en las actividades que lo requieran, con la autorización de quien los contrate.
- › Su domicilio u otro local o espacio arrendado, con observancia de la legislación vigente.

¿Dónde se solicita la licencia?

La autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia en las actividades aprobadas, se obtiene a partir de la solicitud del interesado al Instituto Cubano de Arte e Industria Cinematográficos para los residentes en La Habana y para los residentes en otras provincias en sus respectivas direcciones provinciales de Cultura y la del municipio especial Isla de la Juventud.



¿Qué documentación se requiere para ello?

- › Modelo de solicitud.
- › Copia del carné de identidad.
- › Dos fotos 1 X 1 cm

¿Cómo es el pago de impuestos?

Pagan sus tributos de conformidad con lo establecido en el Régimen General de Tributación.



Obligación de pagar cuotas mínimas mensuales

Operador y/o arrendador de equipamiento **10 %**

Agente de selección de elenco **10%**

Auxiliar de producción artística **5%**

Sobre el total de los ingresos obtenidos mensualmente



Gastos deducibles a la hora de pagar impuestos*

Operador y/o arrendador de equipamiento **30%**

Agente de selección de elenco **30 %**

Auxiliar de producción artística **10%**

Sobre el total de los ingresos obtenidos anualmente

*Solo se exige justificación documental del cincuenta por ciento (50%) del límite que se establece.

Para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales, los contribuyentes presentan la Declaración Jurada en el término establecido



Otras normas aprobadas

Resolución N° 44/2019 del Ministerio de Cultura para actualizar las funciones y estructura del ICAIC.

Resolución N° 48/2019 del Ministerio de Cultura Reglamento para la organización y funcionamiento de la Comisión Fílmica.

Resolución N° 49/2019 del Ministerio de Cultura que establece los aspectos generales que rigen el funcionamiento del Fondo de Fomento del Cine Cubano.

Resolución 22/2019 del ICAIC Reglamento para la asignación de financiamiento a proyectos cinematográficos por el fondo de fomento del cine cubano.

Resolución 28/2019 del ICRT Normas que rigen en el Instituto Cubano de Radio y Televisión para el control administrativo de los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes.

Resolución 29/2019 del ICRT para encargar a RTV Comercial, la atención, apoyo y fomento a la creación de obras audiovisuales no cinematográficas, que realizan los Creadores Audiovisuales y Cinematográficos Independientes y los Colectivos de Creación Audiovisual y Cinematográficos.

Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial N° 43 Ordinaria de 27 de junio de 2019 . Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes. Los autores declaran no haber recibido compensación alguna por este esfuerzo y haber procedido con esta iniciativa por voluntad propia.

Nuestros informes



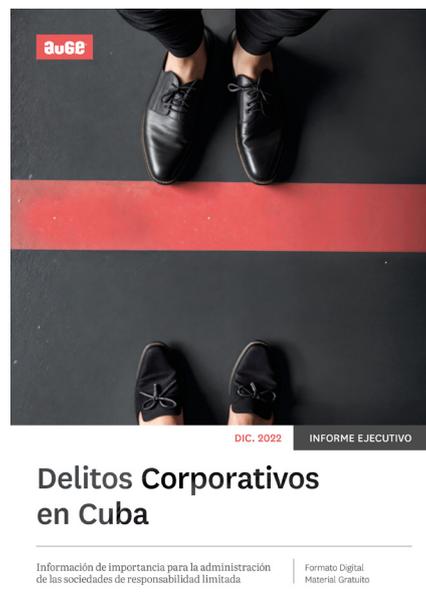
OCT. 2024



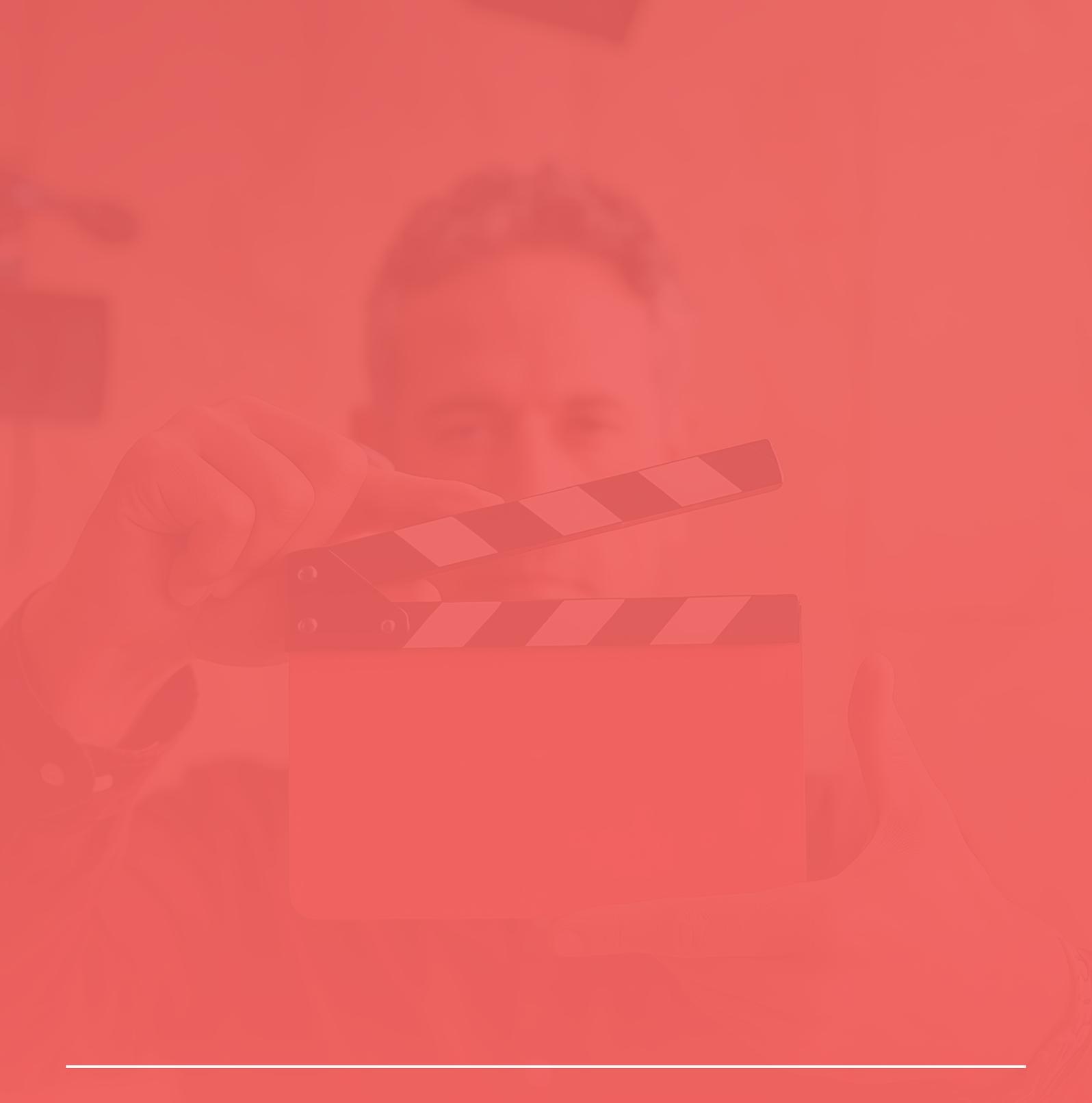
AGO. 2024



FEB. 2024



DIC. 2022



AUGE SRL

JUL. 2019

Calle 20 esquina 23, Edificio No. 360,
2do piso, Apto 5, Vedado

auge@augeconsultoria.com

linktr.ee/augecuba

